



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 17 de Febrero de 2016, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Jose Ernesto Rubio Portillo, en la cual requiere la siguiente información; 1) Listado de Establecimientos de salud de primero, segundo y tercer nivel.

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP.

4- Notando el suscrito que la información solicitada es del tipo oficiosa y encaja en lo establecido en el artículo 74 literal b de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que cuando la información que se requiera, se encuentre disponible públicamente, bastara para el caso indicar al solicitante el lugar donde se encuentra disponible y siendo que lo solicitado se encuentra detallado en nuestro sitio Web en la siguiente dirección <http://www.salud.gob.sv/contactenos/establecimientos.html> en donde podrá encontrar todos los establecimientos de salud de primer nivel, con relación a los de segundo se aclara que estos son todos aquellos hospitales a excepción de Rosales, Maternidad y Bloom los cuales son de tercer nivel, no obstante se le agrega a la presente los lineamientos técnicos para categorización y prestación de servicios hospitalarios.

Con base a las disposiciones legales y razonamientos antes citados, se resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Indíquesele al solicitante que la citada información puede ser consultada en el link proporcionado, para que pueda realizar las consultas vía electrónica.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123